REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-0380

Siendo procedente lo solicitado por la parte ejecutante, mediante escrito visible a folio No. 109, de conformidad con lo normado en el Art 314 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones.

2.- **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciese.

3.- **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguense al ejecutado.

4.- Sin condena en costas.

5- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.52 hoy 22 de julio de 2021. La Secretaria, **PATRICIA TOVAR GUZMÁN**